

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 56

Sábado, 7 de marzo de 1936

Tomo I.—Página 691

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

A. SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto que los oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en las provincias que se citan, pasen a continuar sus servicios a las que se expresan, he resuelto queden los interesados en la misma situación y afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

D. Luis Cano Bericat, en la provincia de Zaragoza, a la de Málaga y afecto al Centro núm. 4.

Tenientes

D. José Carreño Velarde, en la provincia de Barcelona, a la de Toledo y afecto al Centro núm. 1.

D. Francisco Navarro Lorenzo, en la provincia de Toledo, a la de Madrid y afecto al Centro núm. 1.

D. Gome Tribiño Golfín, en la provincia de Málaga, a la de Sevilla y afecto al Centro núm. 3.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—Masquet.

Circular. Excmo. Sr.: Nombrados en 28 y 29 del actual, para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en las provincias que se citan, los oficiales de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, he resuelto que el citado personal quede en la situación de "A. servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), y afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán, D. Eloy Boniche Alcalde, de disponible forzoso en la primera división, para la provincia de Sevilla y afecto al Centro núm. 3.

Teniente, D. Máximo Moreno Martín, de disponible forzoso en la misma, para la provincia de Madrid y afecto al Centro núm. 1.

Otro, D. Ignacio Alonso Alonso, del regimiento Cazadores de Taxdir núm. 8, para la provincia de Sevilla y afecto al Centro núm. 3.

Madrid, 29 de febrero de 1936.—Masquet.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. José Pérez Marín Castro, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios a la de Las Palmas (Canarias), he resuelto que el mismo en la expresada situación y afecto para fines de documentación al regimiento Canarias núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores General de la primera división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrados para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, los tenientes de ARTILLERIA D. Alfonso Barbeta Vilches, del regimiento pesado núm. 2 y D. José Barbeta Vilches, destinado en el Parque divisionario núm. 8, he resuelto queden "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577) y afectos para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera, cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, el teniente de ARTILLERIA D. Luis Ballinas Pasañón, destinado en el Parque divisionario número 2, he resuelto quede "Al servicio de otros Ministerios, con arreglo al artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577) y afecto para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) que los alféreces de INFANTERIA don Aureliano Clemente Manzano y don Anastasio Sandino Arribas, ascendidos a dicho empleo por órdenes de 13 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 287) y 18 de enero último (D. O. núm. 16), continúen destinados en el batallón de Ti-

radores de Iñi, he resuelto queden los interesados en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de las revistas de Comisario de enero y febrero del corriente año, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), según orden de 26 del mes próximo pasado, que los tenientes de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados en vacante que de su empleo existe en la Agrupación de Mehal-las, he resuelto queden los mismos en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Pedro García de Quesada Martel, del regimiento Lepanto núm. 2.

D. Felipe Vara Morlan, del regimiento Tenerife núm. 37.

D. Alfonso Rubio López, del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—Masquelet.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto declarar apto para el ascenso a comandante y conceder este empleo con la antigüedad de 30 de diciembre de 1935, al capitán de INFANTERIA D. Rodrigo Dávila Peñalosa, disponible forzoso en esta división; continuando en igual situación en la misma en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto confirmar el empleo de brigada de complemento, concedido por las divisiones respectivas, a cada uno de los sargentos de dicha escala comprendidos en la siguiente relación, pertenecientes al primer llamamiento del año 1935 y voluntarios, asignándoseles en su nuevo empleo la antigüedad de primero de septiembre de 1935 y continuando afectos a los Cuerpos a que lo están actualmente.

Si los pertenecientes a los regimientos de Wad Ras 1, Gerona 22 y Palma 28, hubieran sido aprobados para el empleo de alférez, estos Cuerpos remitirán las propuestas correspondientes según la circular de 30 de marzo de 1927 (D. O. número 74), y en caso contrario lo manifestarán de oficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Manuel Iglesias Salís, del regimiento Wad-Ras 1.

D. Juan Vilari Caballero, del de Palma 28.

D. Vicente Llobera Sancho, del mismo.

D. Luis Ayora Catalán, del de Gerona 22.

Rectificación de la orden circular de 18 de noviembre de 1935 (D. O. número 266) por haberse comprobado posteriormente que son voluntarios y de servicio ordinario.

Del batallón Montaña Asia núm. 2

D. Joaquín Ruiz de Porras Gay.

" Román Custodio Herrera.

" José Moya Boix.

Del batallón Montaña Chiclana núm. 3

D. Angel Casals Floreta (con la de primero de agosto de 1935).

Del batallón Montaña Madrid núm. 5

D. Mario Serra Batlle.

Del regimiento de Galicia núm. 19

D. Celestino Bayo Díaz.

" Luis Novales Escartín.

" Antonio Blavia Esquirol.

Del regimiento de Balén núm. 24

D. Tomás García Arenal.

" Alberto Galiana Insausti.

Madrid, 2 de marzo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 102) y como consecuencia de la oposición celebrada con fecha 26 del mes anterior

en el regimiento de Infantería Tenerife núm. 37, para cubrir una vacante de músico de tercera, flauta, que existe en el mismo; he resuelto promover a dicho empleo al educando del regimiento León núm. 6, Alfonso Jurado Raso, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, causando efectos administrativos y de alta y baja en la revista de Comisario del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que cesen en la comisión que desempeñan como jueces eventuales de causas a las órdenes del Auditor de Guerra de la octava división, el jefe y oficiales de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Martín Lacasa Burgos, del Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

Capitán, D. José Turmo Benjuenea, disponible forzoso en la segunda división.

Otro, D. Joaquín Segurado de la Iglesia, disponible forzoso en la cuarta división.

Otro, D. Arturo Villanueva López, disponible forzoso en la sexta división. Madrid, 5 de marzo de 1936.—Masquelet.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, que existe en la Asesoría de este Ministerio, se anuncia el oportuno concurso entre los del citado empleo y Cuerpo, con arreglo al decreto de diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco (D. O. núm. 17).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al citado centro, donde deberán encontrarse dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Orden circular de 23 de enero último
(D. O. núm. 21).

Teniente, D. Nicolás Martínez Sánchez-Albornoz, a la Intendencia Militar de la quinta división. (Agregado.)

Madrid, 6 de marzo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de la Dirección General de Seguridad, ha resuelto quede sin efecto el pase "Al servicio de otros Ministerios" del teniente de ARTILLERÍA D. Gabriel Vidal Ubeda, dispuesto por orden de 3 del actual (D. O. número 54), el cual continuará destinado en el Parque de Ejército núm. 1, cuyo destino le fué conferido por orden de 30 de enero último (D. O. número 26).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 9 de diciembre último (D. O. núm. 285) para proveer plazas vacantes de tenientes de ARTILLERÍA, y sin percibir gratificación de industria, he resuelto designar a los comprendidos en la siguiente relación para los Establecimientos que en la misma figuran, percibiendo sus haberes por los Cuerpos a que pertenecen y sin derecho a dietas, pero sí a los emolumentos que disfruten en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Fábrica de Artillería de Sevilla

D. Luis Lobato Sánchez, del Parque divisionario núm. 2.

D. Gabriel López Cabrera, de la Sección de Costa de la Escuela de Tiro.

Pirotecnia Militar de Sevilla

D. Félix García Layaristy, de la Agrupación de Ceuta.

D. Alfonso Alarcón de la Lastra, del regimiento ligero núm. 3.

Fábrica de armas de Oviedo

D. Manuel Menéndez Manjón, del regimiento ligero núm. 6.

D. Joaquín Morencos Tebar, del regimiento pesado núm. 3.

Fábrica Nacional de Toledo

D. Joaquín Ros Ruiz, de la Fábrica de Trubia.

Fábrica de Pólvoras de Murcia

D. Bernardo González García-Gutiérrez, del regimiento ligero núm. 6. Madrid, 6 de marzo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 9 de enero último (D. O. núm. 12) para proveer vacantes de tenientes de ARTILLERÍA, en concepto de agregados y sin percibir gratificación de industria, he resuelto designar a los comprendidos en la siguiente relación para los Establecimientos que en la misma figuran, percibiendo sus haberes por los Cuerpos a que pertenecen y sin derecho a dietas, pero sí a los emolumentos que disfruten en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Fábrica de Artillería de Sevilla

D. Luis Malo de Molina y Soriano, del regimiento de Montaña núm. 1.

D. Carlos Halcón Halcón, del regimiento ligero núm. 3.

Pirotecnia Militar de Sevilla

D. Juan López Cabrera, del regimiento de Costa núm. 1.

Fábrica de armas de Oviedo

D. Manuel Rodríguez Rozas, del regimiento ligero núm. 13.

D. Eladio Mille Villelgas, del regimiento de Costa núm. 2.

Fábrica Nacional de Toledo

D. César Ordax-Avecilla Gómez, de la Agrupación de Melilla.

D. José Dorda Morgado, del Parque divisionario núm. 5.

Fábrica de Pólvoras de Murcia

D. Eduardo Roldán Lafuente, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Ceferino Pérez Nolla, del regimiento ligero núm. 6.

Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada

D. Antonio Castillo Benítez, del regimiento ligero núm. 4.

D. Manuel Pérez-Martínez de Victoria, del regimiento ligero núm. 4.

Fábrica de Trubia

D. Julio Hernández Angosto, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Francisco Panadero Martínez, del regimiento pesado núm. 3.

D. Agustín Entero Huertas, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Juan Parga Condal, del regimiento ligero núm. 16.

Centro de Estudios y Experiencias La Marañosa

D. José Sáez López, agregado a la Escuela Automovilista del Ejército.

D. Manuel Morán Gutiérrez, del regimiento pesado núm. 4.

Banco de Pruebas de Armas de Fuego de Eibar

D. Jesús Aracama Atauri, del regimiento de Montaña núm. 2.

Madrid, 6 de marzo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el Auditor de esa división cursó a este Ministerio a favor del sargento de CABALLERÍA D. José Leonor González, en situación de disponible forzoso en la misma, para la provisión de una plaza de Secretario de causas en el Juzgado Militar permanente de esa capital; teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos que previene el Reglamento aprobado por orden circular de 19 de junio de 1919 (C. L. número 232), he resuelto aprobar la referida propuesta, disponiendo que dicho sargento cause baja por fin del presente mes en su actual situación y alta en la plantilla del expresado juzgado, con arreglo al artículo 35 del mencionado Reglamento y orden Ministerial de 13 de junio de 1931 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accedendo a lo solicitado por el comandante de ARTILLERÍA, D. Pedro Romero Rodríguez, destinado en el regimiento ligero núm. 11, he resuelto concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (Colección Legislativa núm. 577).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de ARTILLERÍA D. Manuel Pérez de Guzmán Sanguinán, destinado en el regimiento ligero núm. 13, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Oficinas Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de CAVALLERIA D. Antonio Sanz y Garza Veas, actualmente disponible forzosamente en la primera división orgánica de la situación de disponible gubernativo en la misma en las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 207) y regla segunda de la orden circular de 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 300).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo cesado de prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, en las provincias que administran, los oficiales de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, he resuelto que el citado personal continúe en la situación de "Al servicio de los Ministerios" y quede en la de disponible forzosamente en la división donde se encuentran, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

RELACION QUE SE CITA

Capitán D. Manuel Cervera Ausejo, provincia de Sevilla.

Capitán D. Mariano Fernández Caballero, de la de Segovia.

Capitán D. Vicente Menéndez Zapico, de Sevilla.

Capitán D. Cristóbal Rubio Gutiérrez, de Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1936.—Mas-

ORDEN DE SAN FERNANDO

Circular. Excmo. Sr.: A los fines previstos en el artículo 43 del reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado por decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), he resuelto se continúe a continuación la orden general

de la Comandancia Militar exenta de Asturias, del día 12 de febrero próximo pasado, referente al guardia civil Antonio Díaz Campos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Orden general de la Comandancia Militar Exenta de Asturias del día 12 de febrero de 1936

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del vigente reglamento de la Orden de San Fernando, aprobado por decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), se publica el siguiente resumen:

D. Ramón Marvá Maciá, capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Montaña de Milán núm. 3, juez instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la cruz Laureada de San Fernando que se instruye a favor del guardia civil de segunda Antonio Díaz Campos, con arreglo al artículo 43 del reglamento de la referida Orden, aprobado por decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), a V. E. tiene el honor de exponer:

Dieron principio estas actuaciones en virtud de orden que se une al folio 1, del Excelentísimo señor, entonces General jefe del Cuerpo de Ejército de Operaciones en Asturias, General de división, D. Eduardo López Ochoa y Portuondo y como consecuencia de la instancia promovida por el guardia Antonio Díaz Campos, obrante a los folios 2 vuelto y 3, en la que dice: Que en la madrugada del 5 de octubre y con motivo del movimiento revolucionario, recibió orden de su comandante de puesto para que en unión de otros tres guardias pasaran a ocupar un montículo que domina el cuartel de Laviana, situado en la estribación de un monte de muy difícil defensa táctica, con objeto de evitar que fueran atacados y destruidos con bombas, habiendo entabado combate a su llegada con numerosos grupos de rebeldes siempre en aumento creciente, armados con granadas de dinamita y toda clase de armas, especialmente rifles, que atacaban en todas direcciones, resultando heridos a los pocos momentos de empezar la lucha el guardia Díaz Campos y los de igual clase Rodríguez Mayo y Alejandro Ruiz Rodríguez, siendo estos últimos evacuados a cuartel y reemplazados por otros dos, continuando no obstante en su puesto, prosiguiendo el combate cada vez con mayor intensidad, volviendo a resultar herido y prosiguiendo la lucha sin desmayar, cayendo muertos los compañeros Eugenio Pérez de Pablo Francisco Yebra Domínguez y Antonio Mantecón Fernández, quedando solo sosteniendo combate más de una hora produciendo bajas vistas a los

revolucionarios, los cuales dirigiéndole exhortaciones, le decían "ríndete, temerario"; hasta que un sexto tiro que le alcanzó en el omoplato izquierdo le dejó imposibilitado. En esta situación acordó recoger los tres fusiles de los tres muertos y tres paquetes de municiones, replegándose bajo una lluvia de fuego y con gran dificultad.

A los folios 5 vuelto, 6, 7 y vuelto se unen copias de los partes de la acción.

A los folios 89 y 90 se une oficio del señor coronel Comandante militar de Asturias, en el que da traslado de otro recibido del Excelentísimo señor General encargado del despacho de la tercera Inspección general del Ejército, por el que se dispone sea instruido nuevamente el expediente a favor del guardia Antonio Díaz Campos, anulando lo instruido anteriormente por haberlo sido con arreglo a lo que dispone el artículo 44 del reglamento de la Orden, sirviendo de base para la nueva instrucción la instancia del interesado.

A los folios 91 vuelto al 95 declara el guardia Antonio Díaz Campos, y dice: que reconoce como suya y se afirma y ratifica en la instancia que obra en el folio 2 y que dirigió al Excelentísimo señor General en jefe del Ejército de Operaciones en Asturias. Que al empezar los sucesos revolucionarios le ordenó el sargento comandante del puesto que con otros tres compañeros pasara a ocupar y defender la avanzadilla que domina la casa-cuartel. Que los tres compañeros y el declarante cuatro, que defendían la avanzadilla, primeramente resultaron heridos por el enemigo dos de ellos y el declarante, ordenando como jefe la evacuación de la casa-cuartel de los heridos llamados Francisco Rodríguez Mayo y Alejandro Luis Rodríguez, prosiguiendo la defensa sin desmayar hasta que llegaron los sustitutos de los dos guardias evacuados. Que ya reforzada la avanzadilla con éstos, continuaron la lucha, que se desarrollaba cada vez con mayor intensidad progresiva. Que posteriormente los guardias a sus órdenes resultaron muertos, con intervalos, Eugenio Pérez de Pablo, Fabiano Yebra Domínguez y Antonio Mantecón Fernández, quedando únicamente el declarante sosteniendo combate más de una hora, recibiendo en este transcurso de tiempo cinco tiros más, hasta que quedó imposibilitado para seguir combatiendo. Que el enemigo le atacaba por tres frentes, armado con toda clase de armas y dinamita, y que su número sería de unos ochocientos hombres. Que la moral y la disciplina de las fuerzas a sus órdenes fué excelente en todos los momentos de la lucha. Que una vez imposibilitado por las heridas recibidas, recogió los tres fusiles de los muertos y tres paquetes de municiones que tenía resguardados, colocándolos sobre el hombro lesionado y con la pistola en la mano dere-

cha, haciendo fuego cara al enemigo, se replegó al cuartel, yendo solo en este repliegue; que durante la defensa de la avanzadilla, el declarante comunicaba con el guardia Aurelio Martín Fornani, que se hallaba haciendo fuego desde una ventana del frente Este de la casa-cuartel. Que después de llegado al cuartel y agotadas las municiones fué tomado éste por los sediciosos, quienes les condujeron a la prisión del Partido, donde fué curado por el médico forense D. Mariano Menéndez las seis heridas recibidas por arma de fuego.

Al folio 10 vuelto figura la orden general que dispone en su artículo segundo que se abra expediente de juicio contradictorio a favor del guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, Antonio Díaz Campos, para determinar si es acreedor a ingreso en la Orden de San Fernando.

Al folio 13 figura copia de la hoja de castigos del interesado, en la que consta el correctivo de dos meses de arresto en el calabozo como incurso en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, bajo los conceptos de olvido e infracción de un deber militar que infiere perjuicio al buen nombre del Ejército. En la misma figura tres arrestos más por faltas leves.

Del folio 14 al 20 vuelto figura copia de la filiación del interesado.

Al folio 37 figura relación nominal del personal que mandaba y los que presenciaron el hecho.

Al folio 64 figura la orden general de la Comandancia Militar exenta de Asturias del día 7 de diciembre de 1934, en la que se cita como distinguido al guardia Antonio Díaz Campos.

Al folio 97 figura la declaración del cabo de la Guardia Civil José Rubi Uña; manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos por haberle tenido a sus órdenes en el puesto de Villa Alegre y que al estallar el movimiento revolucionario fué hecho prisionero por los rebeldes y conducido desde el puesto de Sotrondro, del que era jefe, a la cárcel de Laviana, en donde se reunió con los compañeros de este puesto por haber caído en poder de los revolucionarios. Que por no haber sido testigo presencial de los hechos, únicamente por referencias sabe que el guardia Díaz Campos, al mando de tres más, estuvo conteniendo al enemigo en la avanzadilla que había en la parte Este del edificio de la casa-cuartel y que a pesar de haber sido herido varias veces continuó defendiendo el puesto, hasta que por haber resultado muertos todos sus compañeros y ser imposible reforzarlos, el comandante del puesto le ordenó retirarse, llevando en su poder, al hacerlo, todo el armamento y municiones de los muertos; que sabe que la actuación del guardia Díaz Campos durante la defensa de la avan-

zadilla fué brillante en todo momento; que constantemente dió prueba de gran valor y elevado espíritu militar y que durante su permanencia en la cárcel oyó repetidas veces a los rebeldes insultar al guardia Díaz por su obstinada resistencia, toda vez que con su actuación había impedido a aquéllos cumplir sus designios tan rápidamente como se habían propuesto. Que considera heroicos los hechos realizados por este guardia y que a su juicio es merecedor del ingreso en la Orden de San Fernando, por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 49, caso cuarto del artículo 54 y caso cuarto del artículo 63 del reglamento de la Orden.

Al folio 99 vuelto declara el cabo de la Guardia Civil Antonio Regalado Domínguez, y dice: Que conoce al guardia Díaz Campos por haberlo tenido en una ocasión accidentalmente a sus órdenes, y que cuando el desarrollo del movimiento revolucionario se encontraba en el puesto de los Barredos, donde fué hecho prisionero y conducido el día 6 a la cárcel de Laviana, en donde se encontró con los compañeros de aquel puesto. Que por referencias y por haberlo oído a los compañeros en la cárcel, sabe que el guardia Díaz Campos al mando de tres más salió a defender la avanzadilla; que se mantuvo en su puesto hasta quedar solo y que entonces, y al no poder prolongar la resistencia por propia iniciativa se retiró a la casa-cuartel llevando consigo el armamento y municiones de los compañeros que habían sido baja. Que considera heroicos los hechos realizados por el guardia Díaz Campos, si bien no lo cree merecedor al ingreso en la Orden de San Fernando, aunque sí acreedor a otra recompensa.

Al folio 109 declara por exhorto el sargento de la Guardia Civil D. Miguel Bedoya Casares: manifiesta que conoce al guardia Díaz Campos por haberle tenido a sus órdenes y encontrarse con él al estallar el movimiento revolucionario el día cinco de octubre. Que al comenzar los sucesos ordenó al guardia Díaz Campos que en unión de tres más, defendieran las avanzadillas, resultando dos de ellos heridos y siendo sustituidos por otros dos, resultando posteriormente muertos los tres guardias que estaban a las órdenes del Antonio.

Que la avanzadilla se defendió hasta las nueve horas próximamente del día cinco de un enemigo que, utilizando toda clase de armas, atacaba por todas partes, y que supone en número de dos a tres mil hombres.

Que el guardia Díaz Campos defendió heroicamente la avanzadilla, regresando al cuartel, cuando se replegó con los fusiles de los guardias que resultaron muertos.

Que considera al guardia Díaz Campos acreedor al ingreso en la Orden de San Fernando, no recordando los artículos del Reglamento en que pueda estar incurso.

Al folio 114 vuelto declara por exhorto el guardia Alejandro Luis Rodríguez. Manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos, como compañero de puesto en la fecha de los sucesos. Que sobre las tres de la madrugada del día cinco de octubre, al presentarse unos individuos en el puesto del cuartel de Laviana invitando al sargento que con su fuerza se entregaran, por haber triunfado la revolución en toda España, fueron rechazadas tales proposiciones por dicho sargento y, acto, seguido, ordenó al guardia Antonio Díaz para que con el declarante y tres más se situara en la avanzadilla, situada en la parte Norte del cuartel, lo que fué cumplimentado en el acto, empezando poco después el tiroteo con los revolucionarios. Que durante la lucha resultaron heridos un guardia y el declarante y muertos el otro guardia y los dos que sustituyeron a los heridos y asimismo herido el Antonio.

Que posteriormente se enteró que haber resultado muertos todos los que se hallaban con el guardia Díaz Campos y herido éste pudo reintegrarse al cuartel. Que el enemigo atacaba a la avanzadilla por los frentes Norte y Oeste, con toda clase de armas y en número de cientos hombres, aumentando al haberse apoderado del puesto de los Barredos.

Que durante la defensa de la dicha avanzadilla, el guardia Antonio demostró en todo momento valor y energía hasta el extremo de que, al aproximarse el enemigo y atacar además de con las dichas armas con dinamita y hacerla difícil la defensa de la avanzadilla propuso salir una pareja de las dos que la defendían a cortar el paso de los grupos e impedir se aproximaran; intentó a salir voluntario con él, haciéndolo el declarante y fueron desalojadas las mediaciones y resguardos del Cementerio, donde había varios grupos, perseguidos por los disparos que hizo la pareja que se alejaron en forma tal que tardaron algún tiempo en hostilizar de nuevo.

Que considera heroicos los hechos realizados por el guardia Díaz Campos y merecedor al ingreso en la Orden de San Fernando.

Al folio 120 declara por exhorto el guardia Francisco Rodríguez. Manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos. Que antes de comenzar los sucesos y en vista de los rumores que corrían de que iba a estallar una revolución, el comandante del cuartel convino en que, caso de que estallara algún movimiento y trataran asaltar el cuartel se tomara la avanzadilla, y sobre las tres de la madrugada del día cinco, el referido Comandante en vista de la situación, ordenó tomar posiciones, por lo que el declarante y otro guardia marcharon a la avanzadilla para su defensa, y sobre las tres de la misma mañana, se presentaron la mencionada avanzadilla el guardia Antonio Díaz y otro, con el fin de

forzar la posición, tomando el mando de esta el guardia Díaz Campos.

Que la avanzadilla se defendió hasta las diez horas del mismo día en que el repliegue se verificó porque desde el cuartel hicieron señas al Antonio para que se retirara, ya que se encontraba completamente solo y herido.

Que durante la defensa de la citada avanzadilla, el Antonio Díaz hizo una heroica defensa de la misma, mostrando gran arrojo y valentía en todo el momento del combate, dando pruebas de gran heroísmo y por ello considera heroicos los hechos realizados por el mismo, a quien cree acreedor a una alta recompensa.

Al folio 122 vuelto, declara doña Francisca Díaz Martínez y dice que conoce de vista al guardia Antonio Díaz Campos por tener su domicilio próximo al cuartel, y que el día de los sucesos, desde una ventana de su casa pudo ver la actividad que desplegaba el citado Díaz en la defensa de la avanzadilla; después lo vió en el momento en que el sargento lo recibía en la puerta del cuartel llevando consigo el armamento de sus compañeros muertos, y que un momento después lo vió haciendo fuego desde una ventana del cuartel, pudiendo apreciar que estaba herido, pues le vió sangre en la cara. Que por lo que vió y por referencias oídas a varios vecinos, puede manifestar que la actuación de dicho guardia fué digna de elogios por su valor heroico.

Al folio 124 declara por segunda vez el guardia Antonio Díaz Campos, y dice: Que al hallarse solo en la avanzadilla por haber muerto sus compañeros, lo comunicó por señas al cuartel pidiendo refuerzos, y que al poco rato el guardia Aurelio Martín Fermariz, con quien había comunicado, le indicó se retirase, lo que efectuó en la forma ya relatada.

Al folio 125 declara el guardia Daniel Castro Morado, y dice que conoció al guardia Antonio Díaz Campos y a tres más que subieron a la avanzadilla, como compañero de puesto, y que en las primeras horas del día 5 de octubre el comandante del puesto ordenó al guardia Díaz Campos y tres más que subieran a la avanzadilla, empezando el combate pocos momentos después; que durante el combate resultaron dos heridos y un muerto y también muertos otros dos que sustituyeron a los primeros; que la avanzadilla se defendió hasta las nueve y media del mismo día, hora en que se replegó el guardia Díaz Campos. Que no fué testigo presencial de los hechos realizados por el guardia Antonio Díaz por hallarse defendiendo otro frente del cuartel, pero que por referencias sabe que el guardia Antonio Díaz se defendió hasta que todos sus compañeros fueron baja; que instantáneamente estuvo haciendo fuego y alentando con su ejemplo a los que con él se hallaban y que poste-

riormente, ya en poder de los rebeldes, pudo ver cómo éstos le insultaban duramente, refiriéndose a la actuación del combate de la avanzadilla.

Que considera heroicos los hechos realizados por el guardia Antonio Díaz Campos y que le cree merecedor de ingreso en la Orden de San Fernando.

Al folio 128 figura la diligencia de la inspección ocular efectuada en la avanzadilla y casa-cuartel de Laviana y al folio 35 figura el croquis a escala 1:1.000 de la situación que ocupa la casa-cuartel y avanzadilla eventual de Laviana.

Al folio 134 declara por exhorto el guardia Hipólito Sánchez Vicente; manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos, siendo compañero suyo de puesto en la fecha de los sucesos, y que antes de empezar los mismos el jefe del puesto ordenó al guardia Antonio Díaz Campos que al mando de tres más se dirigiese a la avanzadilla para su defensa. Que pudo presenciar desde la casa-cuartel que el combate se empezó con intensidad a las cuatro de la mañana, durando hasta las nueve y media; que a la hora del tiroteo fueron baja en la avanzadilla por heridos dos guardias, siendo sustituidos por otros dos, los que resultaron muertos más tarde, e igualmente el otro defensor de la avanzadilla, habiendo quedado solo y herido el jefe de la avanzadilla, quien por medio de señas se entendía con el jefe del puesto y al darle cuenta aquél de que habían muerto sus compañeros, ordenó que se reintegrara a la casa-cuartel, habiéndolo efectuado y trayendo consigo el armamento y municiones de los compañeros muertos.

Que la actuación del guardia Díaz Campos durante la defensa de la avanzadilla, pudo apreciar desde la casa-cuartel, que el referido daba órdenes a sus compañeros y que dirigía siempre el fuego de su avanzadilla hacia donde se intensificaba más el del adversario y que resistió solo y herido hasta que el sargento le ordenó que se retirara.

Que en su concepto considera heroicos los hechos realizados por su compañero Antonio Díaz Campos y le cree merecedor al ingreso en la Orden de San Fernando.

Al folio 142 declara, por exhorto, el guardia Aurelio Martín Fermariz; manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos y que estaba con él en el puesto de Laviana en los sucesos de octubre de 1934 y que de la actuación del citado guardia, durante la defensa de la avanzadilla, sabe y vió desde la ventana de la casa cuartel donde se encontraba situado, cómo el guardia Antonio hacía fuego en todas direcciones, que la avanzadilla era atacada, cómo se mantuvo en el puesto manteniendo al adversario, siendo herido varias veces y no obstante seguía disparando. Que desde

la citada ventana mantuvo comunicación por señas con el citado guardia Díaz Campos y observó cómo le decía que tenía tres muertos y estaba solo; que acto seguido comunicó esto al sargento, quien ordenó que se avisara a Díaz Campos que se concentrara a la casa-cuartel, lo que por señas comunicó a éste y así lo efectuó presentándose en el cuartel con el armamento y municiones de los compañeros muertos, sin demostrar el mínimo abatimiento, a pesar de que venía sangrando por las heridas.

Que quiere hacer constar, para resaltar el heroísmo de Díaz Campos, cómo durante su permanencia en la cárcel de Laviana los revolucionarios le insultaban e injuriaban por su actuación en la defensa de la avanzadilla, y que lo cree incurso en los artículos 39, 40 y siguientes hasta el 58 del reglamento de la Orden de San Fernando.

Al folio 151 vuelto declara, por exhorto, el guardia civil, retirado, Olegario Herrero Alonso: Manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos y que permaneció con él y otros varios en la cárcel de Laviana en poder de los revolucionarios, pero que no conoce nada de su actuación por hallarse entonces en el puesto de los Barredos.

Al folio 156 vuelto, declara, por exhorto, el guardia Flaviano Ruiz Aller: Manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos y que se hallaba concentrado en el puesto de Laviana cuando ocurrieron los sucesos de octubre. Que cuando los revolucionarios intimidaron al jefe del puesto para que se rindiera, a lo que aquél no accedió, se ordenó al guardia Díaz Campos que, con tres más, fuera a defender un camino que domina el cuartel y parte del pueblo, cuyo puesto fué defendido hasta que el sargento ordenó se retirara después de haber perdido toda su fuerza.

Que considera heroica la defensa hecha por el guardia Antonio Díaz Campos y digno de ingreso en la Orden de San Fernando.

Al folio 162 vuelto declara, por exhorto, el guardia Lisardo Laguna Laguna: Manifiesta que conoce al guardia Antonio Díaz Campos y que, juntamente con él, estuvo preso en poder de los revolucionarios en la cárcel de Laviana.

Que por pertenecer a puesto distinto, desconoce la actuación de éste en la defensa de su puesto, pero en la prisión oyó a varios compañeros elogiarle por su buen comportamiento, sin demostrar vacilaciones ni el menor decaimiento de ánimo y por no ser testigo presencial no puede decir si los hechos entran en la categoría de heroicos.

Lo que como resumen de lo actuado tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos del artículo 43 del Reglamento de la Militar Orden de San Fernando, rogándole se publique en la Orden general de la Comandancia de Asturias y DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra y se exhorte a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y clases de

tropa que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos publicados, se presenten a declarar ante este Juzgado en el plazo de ocho días y remitiendo declaración jurada los que no residan en la localidad.

Oviedo, 5 de febrero de 1936.—El capitán, juez instructor, *Ramon Marvá*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Regimiento Infantería Montaña de Milán núm. 3. Juzgado de Instrucción.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada promovida por el alférez de INTENDENCIA, con destino en la Sección de Tropa, afecta al Establecimiento central de dicho Cuerpo, D. Angel Rodríguez Martín, cursada por V. E. en 17 de enero último, en suplica de permuta de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo; teniendo en cuenta que las citadas cruces le fueron concedidas con posterioridad a la promulgación de la ley de 1918 (C. L. núm. 169), he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 14 del mes anterior, he resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al guardia civil de la Comandancia de Oviedo, Antonio Díaz Campos, por haber resultado herido por revolucionarios el 5 de octubre de 1934, en Laviana de aquella provincia, hecho declarado de guerra por orden circular de 27 de noviembre del citado año (D. O. núm. 276), haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda Inspección general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la segunda división orgánica, de fecha 18 de febrero último, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Jaén, a partir del 6 de dicho mes, al auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Antonio Duran Pérez, que tiene su destino en el Depósito de Intendencia de León, he resuelto aprobar la citada determinación, como comprendido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Sociedad de Socios Mutuos de Suboficiales y asimilados del Arma de INFANTERIA, previa la conformidad de la mayoría de los socios que constituyen la misma, manifestada en las votaciones al efecto celebradas con arreglo al artículo 32 del reglamento por que se rige la misma, aprobado por orden circular de 6 de julio de 1932 (D. O. núm. 164), he tenido a bien resolver que los artículos sexto y 36 del mismo reglamento queden modificados en la forma que a continuación se expresa, a partir de primero de enero próximo pasado.

Artículo 6.º Los descuentos mensuales para el auxilio mutuo y forzoso que han de satisfacer los asociados, se sujetarán a las siguientes normas:

Socios forzosos

Brigadas, sargentos y sus asimilados, cabos y músicos de tercera, con sueldo de sargento en activo servicio, perteneciendo todos al Arma de Infantería: uno por 100 del sueldo incrementado en los quinquenios.

Socios voluntarios

Oficiales, Cuerpo de Oficinas Militares, Cuerpo Auxiliar Subalterno, Guardia Civil, Carabineros y en general cuantos perteneciendo a la Sociedad voluntariamente, se hallen en activo servicio sin estar incluidos en las escalas de Suboficiales y clases del Arma de Infantería: uno por ciento del sueldo incrementado en los quinquenios.

Oficiales y clases y sus asimilados, en situación de retirados, con disfrute de haber pasivo: uno por ciento de sus ha-

beres de retiro, sin que la cuota mensual pueda ser inferior a tres pesetas.

Personal licenciado procedente de Suboficial, o sargento y sus asimilados, sin goce de haber pasivo: tres pesetas.

Los socios forzosos que estuviesen "Al servicio de otros Ministerios", supernumerarios sin sueldo, disponibles, procesados, suspensos etc. etc., abonarán sus cuotas mensuales, reguladas por el sueldo que percibirían en activo servicio normal.

Art. 36. El importe de la cuota de auxilio será de 4.000 pesetas, cantidad que podrá elevarse si los fondos sociales llegaren a permitirlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RESERVA

Excmo. Sr.: Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria, he resuelto que pase a situación de reserva, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el coronel de CABALLERIA D. Salvador Portillo Belluga, con destino en el regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 975 pesetas, más 100 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegido, que percibirá a partir de primero de abril próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica, división de Caballería e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el retiro para Madrid al auxiliar administrativo de la primera sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en este Ministerio, D. José Truchado Becerro, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo en el presente mes, causando baja por fin del mismo en el Cuerpo a que pertenece, haciéndosele, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pas-

vas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante en la Secretaría del Colegio de Huérfanos de la Guerra, que corresponde proveer por antigüedad entre los de dicho empleo "De cualquier Arma o Cuerpo", he resuelto se anuncie la misma para que pueda ser solicitada en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 26 de febrero último, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el sargento de INFANTERIA D. Antonio Arrabal Cabezas, de remplazo por herido en Ceuta, y por cuyo certificado se comprueba se halla restablecido y en condiciones de prestar el servicio de su clase, he resuelto que el interesado vuelva al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en Ceuta, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

INSPECCION DE FARMACIA

SERVICIOS FARMACEUTICOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se recuerde a los Inspectores y jefes de los Servicios farmacéuticos del Ejército, que por las Farmacias militares se de el más exacto cumplimiento a cuanto disponen las órdenes circulares de 16 de octubre de 1931 (C. L. núm. 775) y 16 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 213), a fin de que el servicio por dichas Far-

macias sea prestado exclusivamente a los que acrediten mediante el documento justificativo tal derecho, y a cuanto dispone el reglamento para la venta de medicamentos de 4 de enero de 1909 (Colección Legislativa núm. 5); como asimismo que por los poseedores de la tarjeta para el servicio farmacéutico se observen las instrucciones que figuran al dorso de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

SECCION DE MATERIAL

COMPRA DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la segunda comisión de compra de ganado "caballos especiales para concurso y de silla para remonta de señores Generales, jefes y oficiales", que ha de actuar en esta plaza durante el presente año y del 2 al 12 inclusive, de cada mes, sea integrada por el personal que se consigna en la adjunta relación, la cual dará cumplimiento a cuanto determina la regla 17.^a de la orden circular de 24 de julio último (D. O. núm. 169), y el personal que la integra devengará la dieta que determina la citada regla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Jefe: Teniente coronel de Caballería, D. Fernando Arroyo Elzo, de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Capitán de Caballería, D. Joaquín de Sotto Montes, del Depósito Central de Remonta.

Veterinario primero, D. Antonio Cuadrado Calvo, del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

Pagador: Capitán de Intendencia, D. Eduardo García Riveras, de este Ministerio.

Interventor: Comisario de Guerra de primera, D. Eduardo Zaccagnini Westermayer, de este Ministerio.

Un picador militar, de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, un sargento, un cabo y cuatro soldados de la plantilla del Depósito Central de Remonta.

Madrid, 3 de marzo de 1936.—Masquelet.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie el oportuno concurso para cubrir una vacante de picador militar, existente en el Depósito de recría y doma de Jerez, con arreglo a cuanto dispo-

ne el artículo primero, transitorio, del reglamento para los Servicios de recría y doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (D. O. núm. 299), modificada por otra de 24 de enero de 1934 (D. O. núm. 26), 3 de febrero (D. O. número 38), 30 de marzo (D. O. núm. 77), 21 de abril (D. O. núm. 93), 5 de mayo (D. O. núm. 106), todas del mismo año y decretos de 17 de enero y 7 de septiembre últimos (D. O. núms. 17 y 207).

Los del referido empleo pertenecientes al CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, que desean concursar la mencionada vacante, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, al Establecimiento antes citado y en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

HABERES. — DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de lograr la debida continuidad en la reclamación de devengos del personal que percibe sus haberes con cargo al presupuesto de este Departamento, sin omisiones o retrasos perjudiciales para el servicio por falta de constancia de determinados datos en las entidades administrativas que han de efectuar la reclamación de los mismos, he tenido por conveniente disponer, con carácter general, como complemento y ampliación de la legislación vigente en la materia, y con efecto desde el primero del mes próximo:

1.º Al ser baja en nómina o extracto un perceptor, se redactará con la mayor diligencia por la entidad que reclamaba sus devengos, su correspondiente "Baja de haberes".

2.º Dicho documento se extenderá duplicado en papel blanco fuerte, en hoja de tamaño de oficio (225 por 164 milímetros) solamente por su anverso y en forma natural, ajustándose al modelo que se une y a las instrucciones siguientes:

a) El "Motivo de la baja" se consignará para los traslados, primeramente el ascenso si lo hubo, y en segunda línea el cambio de destino o situación que produzca aquélla, con indicación de las órdenes correspondientes y número del DIARIO OFICIAL en que se publicaron. En los casos de baja definitiva en el Ejército, se consignará dicho concepto con expresión, en su caso, de fallecimiento (cuya fecha y lugar deberá figurar en la línea primera), separación del servicio, retiro, etc., indicándose igualmente la orden de aquélla.

b) En "Devengos personales" se consignarán detalladamente, con separación de conceptos, los que percibía a su baja el interesado.

e) En "Impuesto de utilidades" se hará constar si se halla o no acogido a los beneficios de la segunda disposición transitoria del decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 (C. L. núm. 527), y si éstos subsisten, teniendo presente las instrucciones de la orden circular de 26 de julio de 1928 (D. O. núm. 168).

d) En "Indicaciones especiales", se harán las que correspondan y especialmente relativas a retenciones judiciales, anticipos de pagas, mejora de pensión mínima de retiro etc., y en general, a cuantos descuentos oficiales corresponda practicar al perceptor; todo ello sin perjuicio de la tramitación peculiar establecida para la documentación correspondiente.

f) En el "Cese de haberes" se consignará la fecha hasta la que se le han reclamado los suyos al interesado por la entidad expedidora, especialmente aquellos que se devengan por días, y cuáles son los percibidos.

g) Este documento lo autorizarán quienes lo efectuaban en los de reclamación en que se produjo la baja respectiva y en igual forma.

3.º Las "Bajas de haberes" originales, llevarán el dorso dispuesto conforme al correspondiente modelo que también se une, con objeto de facilitar las anotaciones que sean precisas en la entidad que las reciba; los duplicados llevarán el dorso en blanco y se diferenciarán de aquéllos en que en cabeza irán titulados "duplicado de la baja de haberes" y solamente rubricados aunque con los sellos oficiales.

4.º Dentro del más breve plazo posible, se remitirán de oficio por la entidad expedidora a aquéllas en que deban causar alta, una "baja de haberes" original, y un duplicado por cada perceptor que se halle en este caso, debiendo relacionarse al dorso del oficio la remisión.

5.º Las entidades que reciban estos

documentos antes de darles entrada comprobarán, si efectivamente, procede el alta en sus nóminas, y caso negativo, se limitarán a estampar su sello en el margen del oficio, inutilizando su pie, e inscribir el que corresponda, dándoles curso nuevamente con la menor dilación posible; caso de corresponderles alguna, segregarán las restantes y con oficio propio, las reexpedirán a donde corresponda seguidamente. De las bajas de haberes, la que se haga cargo, devolverá a la entidad expedidora como acuse de recibo el duplicado de cada una, sin oficio de remisión alguno, pero estampando inexcusablemente en su dorso, su sello de entrada con la fecha y número de registro del oficio con que las recibió.

6.º Si la entidad expedidora no pudiera remitir la baja de haberes con tiempo oportuno para que llegue a los receptores antes del 5 del mes en que deba surtir efectos administrativos, anticipará por telégrafo los datos precisos para que no sufra retraso la reclamación de haberes de esta última. El no recibo de la "baja de haberes" o del telegrama de referencia, no será obstáculo para que la entidad que deba formalizar el extracto o nómina reclame los haberes y devengos que por su categoría y nuevo destino correspondan al interesado, sin perjuicio de interesar telegráficamente el envío de la "baja".

7.º En los casos de cese definitivo de percepción de haberes por presupuesto del Departamento de Guerra, las "bajas de haberes" se archivarán provisionalmente y a efectos ulteriores, en la oficina que corresponda, debiendo consignarse en ellas los datos precisos para determinación del sueldo regulador respectivo etc., conforme al Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, reformado por decreto de 19 de noviembre de 1927 y reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 (Co-

lección Legislativa núms. 372, 485 y 488) y demás detalles se estime procedan.

8.º No obstante el procedimiento automático que se establece a partir de 1 del mes próximo, las diversas entidades administrativas podrán interesar las bajas de haberes de sus perceptores, anteriores a dicha fecha y que precisen, de las entidades de procedencia, si bien deberá limitarse a casos recientes o de reconocida necesidad en evitación de perturbaciones en el servicio.

9.º Las bajas de haberes originales sólo se expedirán con destino a la entidad administrativa en que sea alta el perceptor; o bien a qu en corresponda entender en su señalamiento de haberes pasivos de solicitar dicho documento. En los casos restantes en que deba facilitarse dicha "baja" se hará en "copia" debidamente autorizada en el mismo impreso de los "duplicados", sustituyendo una indicación por otra en la cabeza del documento.

10. Las Dependencias que no formulan por sí mismas las nóminas de haberes de su personal, cuidarán de que la relación de éste, con expresión de los devengos respectivos, etc., que preceptúa la orden circular de 30 de julio de 1919 (C. L. núm. 292), se halle en las entidades que han de reclamarlos dentro de los cinco primeros días de cada mes, en evitación de los perjuicios que la demora u omisión pudiera ocasionar a los perceptores que no justifiquen en dicho plazo hallarse "presentes" o "como presentes". Igualmente deberán comunicar a las mismas, las incorporaciones y ceses del personal, especialmente cuando le correspondan nuevos devengos cuyo ajuste reglamentario sea por días.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

MODELO DE "BAJA DE HABERES" QUE SE CITA

Los "Originales", con este anverso y con el dorso que se acompaña.
Los "Duplicados" y las "Copias", con este anverso, anteponiendo al título "Duplicado de la" o "Copia de la" y con el dorso en blanco.

(Denominación de la Entidad Administrativa expedidora.)

BAJA DE HABERES
EN LA EXPRESADA ENTIDAD ADMINISTRATIVA, DEL

..... (Emblema) (Arma o Cuervo) Don (Nombre) (primer apellido) (segundo apellido)
..... En (fin de mes, etc.) de 193...

MOTIVO DE LA BAJA Y DISPOSICION CORRESPONDIENTE

DEVENGOS PERSONALES DEL INTERESADO, QUE TENIA A SU BAJA

CONCEPTOS	INTEGRO ANUAL	FECHA LIMITE DE PERCEPCION	DISPOSICIONES DE SU CONCESION

IMPUESTO DE UTILIDADES: Tributará por.....

INDICACIONES ESPECIALES:

CESE DE HABERES: Reclamados y percibidos sus devengos por esta entidad, hasta

El
..... de de 193...
El

El

Autorizarán este documento quienes lo efectuaban en los de reclamación en que se produjo la baja respectiva y en igual forma.

(Arma o Cuerpo)

(Empleo)

(Nombre y apellidos)

Su Hoja de Haberes, en *Entidad Administrativa en que aquel se alica.*

Desde de 193... hasta de 193...

Alta:

Historial administrativo para devengos

Alta, Incorporación, Cambios de situación o Dependencia Ascensos, Descensos, reglamentarios y otros cambios Destino, cese, etcétera. Baja y sus disposiciones

DEVENGOS QUE LE CORRESPONDEN

RECLAMACION

Anual	Conceptos	MENSUAL			Fecha límite de percepción	APLICACION				PERIODOS EN QUE SE VERIFICO		
		Ingreso Ptas.	Utilidades %	Líquido Ptas.		Sección....	Capítulo...	Artículo...	Grupo.....		Concepto..	
Integro (ptas.)											Desde:	Hasta

(Los conceptos deben inscribirse suficientemente espaciados para poder tachar con raya roja suantos de los caduques e inscribir inmediatamente de los nuevos.)

Madrid, 3 de marzo de 1936.—Maquie e.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha 4 del actual, ha tenido a bien conferir a los jefes del Cuerpo de ESTADO MAYOR que a continuación se relacionan, los cargos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel de Estado Mayor, D. Teodoro González Peral, de disponible forzoso en la Comandancia Militar de Canarias, el de jefe de Estado Mayor de la octava división.

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Luis Villanueva López-Moreno, de la Escuela Superior de Guerra, el de jefe de Estado Mayor de la Comandancia Militar de Canarias.

Madrid, 6 de marzo de 1936.—Masquet.

SEGUNDA SECCION

APTITUD PARA EL MANDO Y MANEJO DE CARROS DE COMBATE

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada a este Ministerio por el General de la quinta división orgánica y formulada por el coronel del regimiento de Carros de combate núm. 2, en solicitud de que se conceda la "aptitud de jefe de Carro de combate y manejo de estos vehículos" al sargento, destinado en el mismo, D. Santos Sánchez Rollan, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones que señala la orden circular de 20 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 219), he resuelto concederle la aptitud solicitada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el comandante de ESTADO MAYOR don José Medina Santamaría, autor de la obra titulada "Los ejercicios tácticos sobre el plano y su resolución", a propuesta del Estado Mayor Central, he resuelto que dicha obra sea declarada de utilidad para el Ejército, como comprendida en el

apartado a) del artículo primero de la orden circular de 4 de octubre de 1935 (D. O. núm. 231).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Dirección General de Aeronáutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel del Arma de AVIACION MILITAR D. Luis Moreno Abella, pase destinado a la primera Inspección general del Ejército, cesando en el cargo de jefe de la oficina de Mando de la Jefatura de Aviación Militar, que actualmente desempeñaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 4 del actual, ha tenido a bien conferir el mando de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos de Los Alcázares, del Arma de Aviación Militar, al comandante de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, D. Juan Ortiz Muñoz, el cual actualmente se encuentra destinado como segundo jefe de la Escuadra número 1 de la citada Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán D. Virgilio Leret Ruiz, destinado como agregado al Arma de Aviación Militar por orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 46), pase a prestar sus servicios en el anterior concepto a las Fuerzas Aéreas de Africa (Base de hidros del Atalayón).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

SITUACIONES AERONAUTICAS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel del Arma de AVIACION MILITAR D. Angel Pastor Velasco, cese en su actual destino en la primera Inspección general

del Ejército, y quede en la situación de "Eventualidades", de dicha Arma, continuando como agregado a la Dirección general de Aeronáutica como secretario técnico de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a continuación las vacantes de jefes y oficiales existentes en el Arma de AVIACION MILITAR, las cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Plana Mayor de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción, una de comandante.

Escuadrilla de Plana Mayor (Cuatro Vientos), una de subalerno.

Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos (Los Alcázares), dos de subalerno y dos de alférez (tropa). (Ley de 5 de diciembre de 1935.)

Escuadra núm. 1 (Getafe), cuatro de subalerno.

Escuadra núm. 1 (Getafe), cuatro subalerno, una de alférez (piloto) (ley de 5 de diciembre de 1935) y una de alférez (tropa) (ley de 5 de diciembre de 1935).

Escuadra núm. 2 (Sevilla), dos de subalerno y cuatro de alférez (tropa) (ley de 5 de diciembre de 1935).

Escuadra núm. 2 (Granada), una de capitán, tres de subalerno y dos de alférez (piloto) (ley de 5 de diciembre de 1935).

Escuadra núm. 3 (Barcelona), tres de subalerno y dos de alférez (tropa) (ley de 5 de diciembre de 1935).

Escuadra núm. 3 (Logroño), una de capitán, una de observador, ocho de subalerno y una de alférez (tropa) (ley de 5 de diciembre de 1935).

Grupo de hidros núm. 6 (Los Alcázares), seis de subalerno.

Fuerzas Aéreas de Africa, una de comandante, una de subalerno (aptitud hidros) y tres de alférez (tropa) (ley de 5 de diciembre de 1935).

Madrid, 5 de marzo de 1936.—Masquet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a continuación las vacantes del Cuerpo de Suboficiales y tropa que existen en las diferentes especialidades del Arma de AVIACION MILITAR, las

cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Pilotos

Plana Mayor de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción, una, Escuadra núm. 2 (Granada), tres. Grupo de hidros núm. 6 (Los Alcázares), dos.

Radio

Aeródromo de Cuatro Vientos, una de cabo.

Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos (Los Alcázares), dos de sargento y una de cabo.

Grupo de hidros núm. 6 (destacamento de Pollensa), dos de cabo.

Escuadra núm. 1 (Getafe), una de cabo.

Escuadra núm. 1 (León), una de cabo.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), una de sargento.

Mecánicos

Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos (Escuadrilla Y-2), tres de cabo.

Parque regional SE., un suboficial y dos cabos.

Grupo de hidros núm. 6 (Los Alcázares), dos de cabo.

Fuerzas Aéreas de Africa, una de sargento y dieciséis de cabo.

Armeros

Aeródromo de Cuatro Vientos, una de sargento.

Aeródromo de Getafe, una de sargento.

Aeródromo de León, una de sargento.

Aeródromo de Sevilla, una de sargento.

Tropas

Escuadra núm. 3 (Barcelona), una de brigada.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—Masquet.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Jefe de la Oficina de Información y Enlace el comandante de ese Instituto D. Alfredo Escobar Huertas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en situación de disponible forzoso, con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* núm. 253), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio, y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el brigada D. Benito Andrés Sancho y termina con el sargento don Manuel Montejano García.

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 3 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada de la Comandancia de Valencia, interior, D. Benito Andrés Sancho, en Valencia.

Brigada de la Comandancia de Zaragoza, D. Juan de Dios Vayo García, en Durango (Vizcaya).

Brigada del 14.º Tercio D. Francisco Arranz Pecharrmán, en Madrid.

Brigada de la Comandancia de Sevilla, interior, D. José Martos Almodóvar, en Paradas (Sevilla).

Brigada de la Comandancia de Tírruel, D. Francisco Bernués Ara, en Huesca.

Sargento de la Comandancia de Albacete, D. Manuel Montejano García, en Albacete.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales de la Guardia Civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín Lozano Máñez y termina con D. José Pizones López, pasen a situación de retirados, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán, D. Joaquín Lozano Máñez, Segorbe (Castellón).

Teniente, D. Manuel Elías Gómez, Bilbao (Vizcaya).

Otro, D. Cristóbal Gómez Oliva, Sevilla.

Otro, D. Segundo Martínez La Higuera, Valencia.

Alférez, D. Benjamín Castaño Alonso, Zamora.

Otro, D. Jerónimo Ramos Cabrero, Zamora.

Otro, D. José Pizones López, Cádiz.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el guardia primero Ángel López García y termina con el Corneta Wdefonso Puerto Almagro,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen, por fin del presente mes, y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca, Ángel López García, en Enguñados (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca, Raimundo Jiménez del Saz, en Tarancón (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Toledo, José Dorado Ruiz, en Mora (Toledo).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, D. Vicente de la Varga Pérez, en San Feliú de Llobregat (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Gerona, Ramón Cantón Sánchez, en Palanós (Gerona).

Guardia primero del cuarto Tercio Catalino Carrillo Amblar, en Madrid.

Guardia primero del cuarto Tercio Eufemio Arranz Herguedas, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Valencia Interior José Santamaría Alarcón, en Valencia.

Guardia primero de la Comandancia de Castellón Pablo Peraire Miralles, en Albocácer (Castellón).

Guardia primero de la Comandancia de Lugo José Vigo Corral, en Lugo.

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza Ceferino Vela Simón, en Zaragoza.

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza Manuel Alvarez Rodríguez, en Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Guardia primero de la Comandancia de Granada Antonio Sánchez Gallegos, en Granada.

Guardia primero de la Comandancia de Segovia José Izquierdo Benito, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo Manuel Rodríguez Méndez, en Puerto de Vega (Oviedo).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz Antonio Ramos Muñoz, en Oliva de Mérida (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia de Burgos Victor Palacios Cuesta, en Burgos.

Guardia primero de la Comandancia de Palencia Mariano de la Fuente Catalina, en Palencia.

Guardia primero de la Comandancia de Navarra Melanio Sanz González, en Viana (Navarra).

Guardia primero de la Comandancia de Huelva, José Jiménez Tejela, en Huelva.

Guardia primero de la Comandancia de Jaén, Máximo Guzmán Rubio, en Linares (Jaén).

Guardia primero de la Comandancia de Jaén, Rosendo Cabrera Moral, en Jaén.

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara, Francisco Martínez Barbas, en Trillo (Guadalajara).

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara, Eustasio de Mingo García, en Abanades (Guadalajara).

Guardia primero de la Comandancia de Zamora, Rogelio Marín Román, en Zamora.

Guardia primero de la Comandancia de Zamora, José Pérez de Castro, en Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Guardia primero de la Comandancia de Vizcaya, Gregorio Pérez del Palomar, en San Miguel de Basauri (Vizcaya).

Guardia primero de la Comandan-

cia de Vizcaya, Julio de Quevedo Labrador, en Bilbao (Vizcaya).

Guardia primero de la Comandancia de Santander, Benito Martínez Martínez, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real, Angel García de la Rubia, en Ciudad Real.

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real, José Martín Serrano Rivas, en Alcázar de San Juan.

Guardia segundo de la Comandancia de Toledo, Braulio García Ramé, en Toledo.

Guardia segundo de la Comandancia de Barcelona, Florentino Dabad García, en Granollers (Barcelona).

Guardia segundo de la Comandancia de Badajoz, Tomás Sánchez Jaramago, en Higuera la Real (Badajoz).

Guardia segundo de la Comandancia de Córdoba, D. Tomás Muñoz López, en Lucena (Córdoba).

Guardia segundo de la Comandancia de Jaén, Juan Membrive Marín, en Linares (Jaén).

Corneta del 19.º Tercio, Ildefonso Puerto Almagro, en Málaga.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican, a los oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Maroto González y termina con D. Florencio Alcalá Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes.

D. Luis Maroto González, ascendido, del Parque Móvil, a la Inspección general.

D. Francisco Castellanos Castellanos, de la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén, de Cajero, a la tercera Compañía de la de Teruel.

Tenientes

D. Joaquín Teresa Pomares, de la Comandancia de Alicante, a la de Alava.

D. Joaquín Arrabal González, de la Comandancia de Jaén, a la de Barcelona.

D. Florencio Alcalá Martínez, de la Comandancia de Jaén, a la de Lérida.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la orden de este Departamento de 28 del anterior (*Gaceta* núm. 63), que resuelve instancia promovida por el brigada de ese Instituto D. Adolfo Ramos Dubau, corres-

ponde mejora de puesto en la escala de su clase, y algunos ser colocados entre los hoy alféreces, por lo que, este Ministerio ha tenido a bien conceder el referido empleo de alférez, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los brigadas comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Peuro del Campo Navas y termina con D. José Sánchez Benito, los cuales serán colocados en el puesto que también se expresa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Pedro del Campo Navas, de la Comandancia de Almería, con efectividad de 14 de enero de 1936, entre D. Domingo Arres Expósito y don Alfredo Vas Gómez.

D. Luis Solís Borrego, de la Comandancia de Badajoz, con la misma efectividad, entre D. Ambrosio Casado Herranz y D. Francisco de la Flor Fuentes.

D. Esteban Diez Sancho, del cuarto Tercio, con la misma efectividad, entre D. Hipólito Sáez Serrano y don Angel Caívo Blanco.

D. Francisco Piñel Estévez, de la Comandancia de Zamora, con la misma efectividad, entre D. Manuel Vicente Gómez y D. Eloy Pardo Navarro.

D. Alonso Marino Prieto, del 14.º Tercio, con la misma efectividad, entre D. José Ramos Astorga y D. José Sánchez Rosario.

D. José Sánchez Benito, de la Comandancia de Orense, con efectividad de 13 de febrero de 1936, entre don Emilio Ripollés Querol y D. Antonio Lorenzo Trenado.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, don Manuel López Benito,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la lista de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 66.)

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra